

## Municipalidad Provincial de Hyabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

## Resolución de Alcaldía N° 480-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 20 de noviembre del 2020



VISTA:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 43° señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, y;

## CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, siendo atribuciones del Alcalde encargar sus Funciones a un regidor hábil, y teniendo que viajar en comisión de servicios a la ciudad de Piura el día lunes 23 de noviembre del 2020, a una reunión de coordinación en Provias Nacional.

Que, durante la ausencia del señor Alcalde Baldomero Marchena Tacure, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, resulta el caso encargar el Despacho de Alcaldia al Primer Regidor, para cuyo efecto se debe emitir la resolución correspondiente y de esta manera asegurar la atención al ciudadano; máxime cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno municipal, garantizando el normal funcionamiento de la entidad.









<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, <mark>durante el día 23 de noviembre del 2020,</mark> por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- ENCARGAR las facultades Políticas y administrativas, al Primer Regidor encargado de Alcaldía, por el día que el Titular se encuentre en comisión de servicios.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <a href="https://www.muniayabaca.gob.pe">www.muniayabaca.gob.pe</a>

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Primer Regidor encargado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNIC PALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Baidomero Marchena Tacure ALCALDE

Av. Salaverry N° 260 Telefax (073) 471103 municipalidadayahaca@hotmail.com

Visita Ayabaca capital Arqueológica de la Región Piura al Cautivo. Avnate, sus lagunas montañas y netroglifos